



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**RESOLUCION NÚMERO 18966 DE 2013**

Por la cual se abre un Pliego de Cargos de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010

**ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN**

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **127-2013**, adelantada contra el señor **LUIS ALIRIO PINTO CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No 91.458.672, con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR**

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **LUIS ALIRIO PINTO CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No 91.458.672, por cuanto en el momento del transporte de la mercancía no portaba la tornaguía autorizada, no se encontraba señalizada y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

**HECHOS**

1. Que el día 22 de agosto de 2013 personal de la Policía Nacional, aprehendió la mercancía relacionada más adelante al señor **LUIS ALIRIO PINTO CASTELLANOS**, en el puesto de control ubicado en el Km 89+400 de la vía que conduce de Málaga a Curos, quien la transportaba en una camioneta de placas BTH-847 marca Chevrolet Luv D Max, color blanco, servicio particular conducido por el señor **GABRIEL FABIAN DELGADO ORTIZ** con C.C. No 91.459.262, por cuanto en el momento del transporte de la mercancía no portaba la tornaguía autorizada, no se encontraba señalizada y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 647 de La ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de autoridad competente, de conformidad con las infracciones expuestas en el numeral anterior.
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **70 cajetillas de cigarrillo marca Kentucky por decenas cada una.**
4. Que en fecha 16 de septiembre de 2013 se puso en custodia de la Policía Fiscal Aduanera, los elementos incautados mencionados en el numeral anterior.

**DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR**

En primer lugar es preciso aclarar que el señor **LUIS ALIRIO PINTO CASTELLANOS** con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010, la cual se adecuó a las causales primera (1), cuarta (4) y sexta (6) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha

f

27 SEP 2013



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **10956** DE 2013

ordenanza. Artículo 646 Numeral 1: **“Cuando los transportadores de productos gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen. 4: Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la Secretaría de Hacienda Departamental, o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello. 6: Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander”.**

Para la sanción se tendrá en cuenta el artículo 677 de la misma ordenanza, la cual establece: **“Multa por decomiso de mercancía gravada con impuesto al consumo o participación económica. Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso, el que venda o transporte productos gravados con el Impuesto al Consumo cuando su conducta se adecúa a las causales contempladas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, será multado teniendo en cuenta el valor comercial de los productos, así: a) Si el valor comercial de la mercancía es superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente la multa será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b) Si el valor comercial es superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes la multa será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Si el valor comercial es superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes la multa se impondrá entre de diez (10) y cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la valoración que haga el funcionario encargado de imponerla teniendo en cuenta el valor de la mercancía decomisada...”**

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010, y leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010.

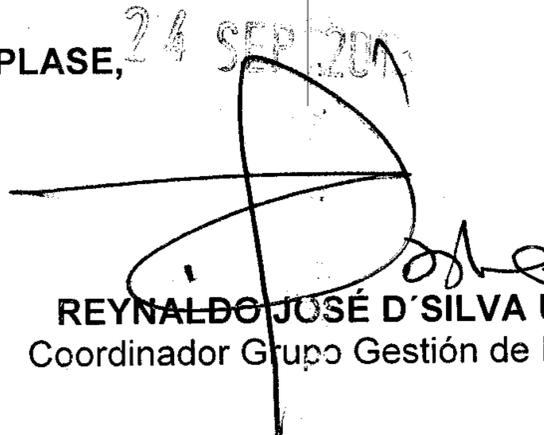
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** al señor **LUIS ALIRIO PINTO CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No 91.458.672, de conformidad con lo establecido en el artículo 646 numeral 1 de la Ordenanza 001 de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor **LUIS ALIRIO PINTO CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No 91.458.672, haciéndole saber que de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrán dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaría de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 de la Gobernación de Santander.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**  
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos